

(E/CN.12/C.12/3) 3.º pá.

OBSERVACIONES FORMULADAS  
POR LA DELEGACION DE HONDURAS AL  
DOCUMENTO E/CN. 12/AC.17/5  
DE LA COMISION ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA SOBRE  
UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA

Tegucigalpa, D.C.,

Agosto de 1952

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA DELEGACION DE HONDURAS  
AL DOCUMENTO E/CN. 12/AC. 17/5 DE LA  
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA SOBRE UNIFICACION DE LA  
NOMENCLATURA ARANCELARIA

El documento de la CEPAL anota que las diferencias en los aranceles de cada país, constituyen un obstáculo preocupante - al libre comercio centroamericano. Una nomenclatura uniforme para los países facilitaría las prácticas de comercio centro - americanas. En una segunda etapa, los países estarían en condición de uniformar, si quieren, también sus tarifas. Como me dida inicial se sugiere la adopción de una clasificación común para el comercio internacional, conocida como CUCI, y recienteme nte adoptada por varios países del Istmo.

El documento no distingue claramente ciertos aspectos y - relaciones entre la nomenclatura arancelaria y la clasificación de comercio exterior. <sup>1/</sup> Estas en realidad, son profundamente distintas entre sí, por estructura, empleo y finalidad.

Quizás resulte útil por consiguiente, considerar no sólo los aspectos actuales, sino también algunos que parece origi- naron el problema.

Las cifras del comercio internacional eran recopiladas en el pasado, predominantemente para fines aduaneros y fiscales. En las estadísticas, los artículos aparecían según partidas -- del arancel y recopilados de conformidad con las prácticas adua- neras. Se notaba, a veces, la inclusión en las cifras de comer- cio de artículos y transacciones que no representaban mercade-

---

<sup>1/</sup> La clasificación de comercio exterior debe ser en el texto considerada según sus partidas integrantes y no como conjun- to.

rias propiamente dichas para fines de balanzas comercial y de pagos. En los países donde los artículos podían permanecer -- cierto tiempo en los depósitos antes de sufrir la tramitación aduanera, se verificada una tendencia en las cifras de comercio hacia sistemas de información especial.

Al adquirir el comercio internacional una mayor importancia, las estadísticas correspondientes de cada país, aún conservando como información primaria los documentos de aduana, - asumieron contenido y criterios de clasificación propios, diferenciándose de las estadísticas aduaneras. Por ser la comparabilidad internacional el alma de las estadísticas de comercio exterior, se afirmó la necesidad de una clasificación uniforme para todos los países y que pudiera también relacionarse con - otras estadísticas económicas.

Paralelamente, por las mayores y más complejas modalidades del comercio internacional, tratados y convenios, etc., se vió la conveniencia de obtener estadísticas de artículos según nomenclaturas arancelarias que permitieran cierta comparabilidad internacional.

Surgió así un ideal teórico de una nomenclatura arancelaria internacional que pudiera adaptarse oportunamente a las exigencias de cada país y que, al mismo tiempo, fuera posible convertir en una clasificación, también de carácter internacional, para fines de comercio exterior. La idea por cierto sugestiva ha determinado a menudo confusiones de terminología y hasta de concepto.

Al respecto cabe observar cómo los criterios que pueden orientar la estructura de un arancel en un país son numerosos, tales como criterios fiscales de llevar hasta el máximo las re

caudaciones; protección de determinadas industrias con relación a materias primas y artículos manufacturados; orientación socio-económica en los consumos; fomento en las inversiones; etc. y hasta criterios empíricos no lógicamente identificables. Cada uno de estos criterios, considerado un conjunto de artículos, determina distintas partidas, no sólo por diferente amplitud de agrupación de artículos, sino por considerarlos diferentemente según origen, materia, grado de elaboración, etc. En la práctica, los aranceles de cada país son la resultante de la distinta combinación de varios criterios.

Una nomenclatura arancelaria de tipo internacional que satisfaga a las exigencias particulares de cada país resulta, en general, casi imposible. Suponiendo que dichas exigencias son reflejadas en los aranceles vigentes, la nomenclatura arancelaria internacional debería considerar a sus partidas, en función del arancel más analítico, porque las comparaciones entre países deben efectuarse por partidas necesariamente homogéneas e "individuales" en el plan tarifario. La nomenclatura arancelaria combinada resultante sería tan enorme que impediría su aplicación.

Por otro lado es muy difícil que los países adoptaren una nomenclatura arancelaria internacional que, en lugar de derivar como la anterior de la combinación y ajustes de partidas de aranceles nacionales, tuviera como base un razonable modelo teórico general. Aún admitiendo que se pueda lograr una nomenclatura tan flexible, los países se verían afectados en sus intereses fiscales y económicos. Su adopción, por ejemplo, obligaría teóricamente a nivelar distintas tarifas de artículos correspondientes a una sola nueva partida de la nomenclatura internacio-

nal. Si esta fuera subdividida y ajustada, para fines tarifarios nacionales, quizás se resolvería la mayoría de los problemas de cada país, pero con el tiempo, si este proceso, como es posible, continuara, se perdería gradualmente la comparabilidad lograda en el campo internacional.

Un grupo limitado de países como Centro América, que tengan similitudes en su estructura económica, y en su política de comercio, podría abandonar sus propios aranceles para elaborar nuevos sobre las bases de una común nomenclatura aduanera, pudiendo las tarifas diferir entre un arancel y otro, si el grupo no ha decidido una unificación arancelaria. Esta nomenclatura sería probablemente distinta de otra que elaborara un segundo grupo de países. Como ejemplo, puede recordarse la Nomenclatura Aduanera (NA) que recientemente ha preparado el Grupo de Estudio de la Unión Aduanera Europea.

Los problemas relacionados con clasificaciones de estadísticas de comercio exterior comparables en el campo internacional, son relativamente más simples. Las exigencias de comercio de cada país son en general comunes a este respecto y no requieren cifras muy detalladas sino más bien según grupos homogéneos de mercaderías, resultando así un número de partidas moderado. Adoptada una clasificación internacional, a través de un proceso de agrupamiento, de las partidas de su arancel, y sólo en ciertos casos de subdivisión, cada país puede presentar estadísticas según dicha clasificación.

En 1938 la Sociedad de las Naciones publicó una Lista Mínima de Mercaderías para las estadísticas de comercio internacional (LM). En 1950 esta clasificación fué sustituida por la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), que

la mayoría de los países americanos y los centroamericanos en su totalidad, declararon adoptar en las sesiones de IASI y COINS en Washington en 1950, reafirmando esta decisión en la Conferencia de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos de Panamá en el mismo año.

De lo expuesto anteriormente se deduce la necesidad en cada país de una clasificación para estadísticas de comercio exterior, de carácter internacional, y una nomenclatura para fines arancelarios, necesariamente de carácter nacional. Debe reconocerse también la imposibilidad de emplear, en general, cifras estadísticas según partidas de una clasificación de comercio exterior, por ejemplo la CUCI, para adecuados estudios arancelarios en el campo internacional.

En particular, por cuanto se refiere a los países centroamericanos, notamos como la adopción de la CUCI favorece exclusivamente la comparabilidad de las estadísticas de comercio exterior de los países. Para este fin es indispensable que en la elaboración de índices de convertibilidad, que se están llevando a cabo, se empleen criterios comunes para que las partidas de la CUCI de cada país tengan un contenido homogéneo. Esto ha sido imposible en un principio, en cuanto la primera edición de la CUCI no describía exacta y detalladamente la naturaleza de cada partida. La segunda edición de 1951 subsana sólo en parte dichos inconvenientes, inclusive ciertas omisiones de la misma clasificación. Se espera una solución a este problema gracias a un extenso documento en preparación por las Naciones Unidas en colaboración con IASI. Las labores actuales de adaptación de los países y de CEPAL no son así definitivas, sin embargo, un trabajo de cooperación, resultaría desde varios puntos de ...

vista de utilidad inmediata.

En materia de nomenclatura arancelaria y sus relaciones con CUCI, el optimismo del documento tiene escaso fundamento aunque se reconoce cierta casual posibilidad práctica, limitada a algunos artículos.

Si CEPAL para fines de comparabilidad pudiera preparar una nomenclatura derivada de la reconciliación de las nomenclaturas arancelarias de los países centroamericanos, este trabajo constituiría una contribución muy grande en los campos de estudios teóricos y prácticos para una posible integración.